

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 588/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ewa María Gwozdziejewicz contra la empresa de don Antonio Fernández Morante, INSS, TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Ewa María Gwozdziejewicz contra el INSS, TGSS y don Antonio Fernandez Morante, condeno a las entidades gestoras demandadas a pagar a la demandante la cantidad de 2.385,98 euros en concepto de prestación de incapacidad temporal (periodo de 26 de marzo de 2008 a 30 de junio de 2008).

Se absuelve de toda responsabilidad a la empresa demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La entidad gestora deberá aportar certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá puntualmente durante toda la tramitación.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Antonio Fernández Morante, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 16 de enero de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/788

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 764/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 764/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Flor Fernández, Paúl contra la empresa «ESTELA CÁNTABRA DE SEGURIDAD, S.L.», Instituto Municipal de Deportes, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don don Paúl Flor Fernández contra «ESTELA CÁNTABRA DE SEGURIDAD, S.L.» e Instituto Municipal de Deportes, siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada «ESTELA CÁNTABRA DE SEGURIDAD, S.L.» a pagar al demandante la cantidad de 2.431,74 euros más el interés legal por mora del 10 %.

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda frente al Instituto Municipal de Deportes.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la con-

dena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el banco al número 3876 0000 65 0764 08, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «ESTELA CÁNTABRA DE SEGURIDAD, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 19 de enero de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/789

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 763/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 763/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Cipriano Martín Donate contra la empresa «HISPANO MOLDAVA, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Cipriano Martín Donate contra «HISPANO MOLDAVA, S.L.», siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 8.723,20 euros más el interés legal por mora del 10 %.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el BANCO BANESTO al número 3876 0000 65 0763 08, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «HISPANO MOLDAVA, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 20 de enero de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/859